

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (EN LO SUCESIVO EL “INFONACOT”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO SUCESIVO EL “INFONAVIT”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S****I. Declara el Infonacot que:**

- I.1.** Su representado, es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de abril de 2006.
- I.2.** Dentro de sus atribuciones y objetivos se encuentran el garantizar y conceder a los trabajadores, créditos institucionales para la adquisición de bienes de consumo duradero y para la obtención de servicios, además de fomentar el ahorro de los trabajadores y facilitarles la obtención de condiciones adecuadas de crédito a tasas de interés preferenciales y precios que les proporcionen un mayor poder adquisitivo a su salario; teniendo asimismo, como atribución, la de promover y establecer condiciones para el mejor aprovechamiento del salario, orientando su gasto familiar de manera que satisfaga en la mayor medida posible, las necesidades de una vida digna.
- I.3.** Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

- I.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Instituto se encuentra facultado para celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.
- I.5. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.
- I.6. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.

**II. Declara el Infonavit que:**

- II.1. Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972, y que tiene por objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda que se constituye con las aportaciones hechas por las empresas a favor de sus trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Sus objetivos buscan contribuir al desarrollo social y humano de los trabajadores y sus familias; ampliar el número de derechohabientes beneficiados con créditos hipotecarios, fortalecerse financieramente; y transparentar y eficientar la operación.
- II.3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con otras autoridades, para el mejor cumplimiento de sus funciones. Las dependencias y entidades públicas y privadas proporcionarán al Instituto la información estadística, censal y fiscal necesaria, para el mejor desarrollo de sus objetivos.
- II.4. El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1º fracción I del Estatuto Orgánico del **Infonavit**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012; personalidad que acredita con la copia del acuerdo No. 1608, tomado por sesión extraordinaria de la Asamblea General No. 104, celebrada con fecha 11 de

diciembre del 2012 y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

**II.5.** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio.

**II.6.** Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto No. 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01029, México, Distrito Federal.

**III.** Declaran conjuntamente las **PARTES** que:

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la cual suscriben el presente documento.

**III.2.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio para fijar las bases de cooperación y coordinación para el intercambio de estrategias, políticas, opiniones, ideas y acciones afines entre ambos Institutos (en lo sucesivo la “**Información**”) siempre bajo los más estrictos controles de confidencialidad, para mejorar la capacidad de cada Instituto de identificar a aquellas personas físicas o morales que estando obligadas a afiliarse, a pagar y enterar sus contribuciones y/o descuentos al **Infonavit** y en su caso al **Infonacot**, llevan a cabo prácticas para evadir o eludir estas obligaciones.

Hechas las manifestaciones anteriores, las **PARTES** expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre el **Infonacot** y el **Infonavit**, a las cuales se sujetarán para el intercambio de la **Información**, a fin de eficientar las labores de verificación del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, crediticia y laboral de las personas físicas o morales que legalmente deben aportar y/o enterar sus contribuciones y/o descuentos a favor del **Infonavit** y/o del **Infonacot**, en los términos establecidos en el presente Convenio.

**SEGUNDA.-** Las **PARTES** convienen en intercambiar la **Información** descrita y detallada en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los cuales firmados por las **PARTES** formarán parte integrante de este instrumento como si a la letra se insertasen. La información descrita en el

**Anexo 1** corresponde a la **Información** que el **Infonavit** proporcionará al **Infonacot** y la del **Anexo 2** a la **Información** que el **Infonacot** proporcionará al **Infonavit**.

**TERCERA.-** Las **PARTES** están de acuerdo en que harán el intercambio de la **Información** de forma bimestral dentro de los primeros diez días naturales de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

**CUARTA.-** Las **PARTES** se comprometen a integrar una comisión de trabajo la cual será integrada por los titulares de la Gerencia de Recaudación y Servicio al Patrón del **Infonavit** y de la Subdirección General de Crédito y Sistemas del **Infonacot** respectivamente, y por los funcionarios que ellos designen; comisión que sesionará previa convocatoria de cualquiera de las **PARTES** y tendrán las funciones siguientes:

- A) Conocer, analizar y resolver la problemática que se presente en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.
- B) Dar seguimiento a las obligaciones materia de este instrumento.
- C) Elaborar reportes de evaluación de las acciones.
- D) Nombrar un suplente que los represente en las reuniones de trabajo.
- E) Realizar estudios en materia financiera, jurídica, técnica, informática y administrativa, sobre la mejor forma de combatir la evasión y elusión en el pago de créditos al consumo y en el cumplimiento de obligaciones en materia de vivienda.

**QUINTA.-** Las **PARTES** se comprometen a establecer, de manera conjunta y por conducto de los responsables de la operación, los mecanismos operativos para el intercambio de la **Información** que a detalle se señala en los **Anexos 1 y 2** respectivamente, así como al seguimiento y evaluación de las actividades materia de este instrumento.

**SEXTA.-** Las **PARTES** convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio, tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la ley del **Infonavit**; en los términos de los artículos 56, 57, 58 y 59 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del **Infonavit** y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha **Información** como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. Asimismo se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente Cláusula, las **PARTES** se obligan a proteger la **Información** que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha **Información** sólo sea conocida por un número

restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la **Información** en los términos de este Convenio.

Las **PARTES** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la **Información** materia del presente Convenio, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la **Información** confidencial materia de este convenio.

**SÉPTIMA.-** Las **PARTES** reconocen y aceptan que la aplicación del presente Convenio, será en todo momento de carácter gratuito, por lo que la **Información** a intercambiar no tendrá costo para ninguna de las **PARTES** y cada una de ellas será responsable de los costos que se generen, relevando a la otra parte desde este momento de cualquier obligación de pago de los costos en que cada una pueda incurrir.

**OCTAVA.-** La entrega y recepción de la **Información** por parte del **Infonacot**, será a través de la Dirección de Tecnologías de Información de la Subdirección General de Crédito y Sistemas; y por parte del **Infonavit**, a través de la Gerencia de Recaudación y Servicio al Patrón, de la Subdirección General de Recaudación Fiscal. Los titulares de las áreas mencionadas serán los encargados de designar a las personas responsables de manejar la **Información** bajo los más estrictos controles de confidencialidad y de designar a las personas que integrarán las comisiones de trabajo.

**NOVENA.-** Las **PARTES** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento del Convenio, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente Convenio, por lo que no podrán ser considerados como patrones directos, solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será indefinida, pudiéndose dar por terminado en cualquier fecha por cualquiera de las **PARTES** mediante comunicación escrita que la parte que desea darlo por terminado le envíe a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desea su terminación. Para el evento de que el presente Convenio se dé por concluido por voluntad de alguna de las **PARTES**, el mismo se cerrará hasta que se haya finalizado el intercambio de **Información** que se encuentre en proceso.

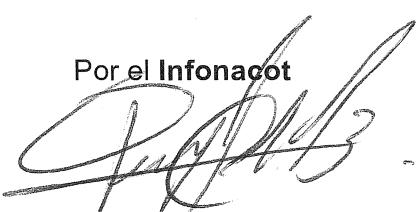
**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES**, bastando para ello que la parte que desee la modificación o adición notifique a la

otra su intención de hacerlo junto con la propuesta por escrito de los términos de la modificación o adhesión. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

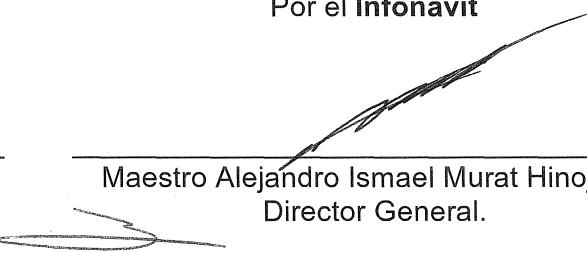
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las **PARTES** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, así como cualquier circunstancia superveniente, será resuelta por la Comisión a que se refiere la cláusula Cuarta, cuyas resoluciones se tomarán de común acuerdo, se plasmarán por escrito que será firmado por los integrantes de la Comisión y que serán inapelables.

Una vez leído el presente Convenio y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de junio del año 2013, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las **PARTES**.

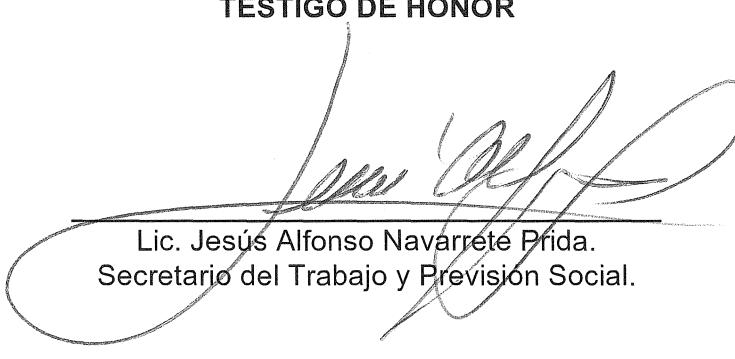
Por el Infonacot

  
Lic. César Alberto Martínez Baranda.  
Director General.

Por el Infonavit

  
Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa.  
Director General.

#### TESTIGO DE HONOR

  
Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida.  
Secretario del Trabajo y Previsión Social.

**ANEXO 1**

**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA  
EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE FECHA 25 DE JUNIO DEL  
2013.**

---

**ANEXO 1.- INFORMACIÓN QUE INFONAVIT PROPORCIONA AL INFONACOT**

El 25 de junio del 2013, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (en lo sucesivo el “**Infonacot**”) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo el “**Infonavit**”), suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información, para establecer las bases generales y mecanismos de colaboración recíproca para el intercambio de información que obtengan en la realización de sus funciones, así como la información contenida en las bases de datos con las que cuenten, a fin de eficientar las labores de verificación del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, laboral y crediticia de las personas físicas o morales que legalmente deben contribuir o aportar a favor del **Infonacot** y/o del **Infonavit**.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa antes referido, la información que el **Infonavit** proporcionará al **Infonacot** respecto de los Patrones (personas físicas y morales, según corresponda) y trabajadores registrados en sus bases de datos será la siguiente:

<b>Columna(s)</b>	<b>Datos del Empleador</b>
A	RFC
B	NRP
C	Nombre / Denominación o razón social
D	Actividad o giro
E	Domicilio fiscal
F	Número de trabajadores
G	Tipo de movimiento
H	Fecha del último pago

La información se deberá entregar de forma electrónica, ya sea mediante transmisiones electrónicas o bien mediante medios magnéticos (CD Roms, USB, etc.), en texto plano, separando por columnas cada uno de los rubros de la información proporcionada.

El archivo se nombrará de la siguiente forma **INFONAVIT-INFONACOT-AAAAMMDD.xlsx**, donde los últimos 8 caracteres corresponden a la fecha en formato año, mes y día sin separación y escrito de forma numérica.

Una vez que fue leído el presente **ANEXO** y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las **PARTES** en México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de junio del año 2013.

Por el Infonacot

Lic. César Alberto Martínez Baranda.  
Director General.

Por el Infonavit

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa.  
Director General.

**ANEXO 2**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA  
EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE FECHA 25 DE JUNIO DEL  
2013.**

---

**ANEXO 2.- INFORMACIÓN QUE INFONACOT PROPORCIONA AL INFONAVIT**

El 25 de junio del 2013, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (en lo sucesivo el “**Infonacot**”) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo el “**Infonavit**”), suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información, para establecer las bases generales y mecanismos de colaboración recíproca para el intercambio de información que obtengan en la realización de sus funciones, así como la información contenida en las bases de datos con las que cuenten, a fin de eficientar las labores de verificación del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, laboral y crediticia de las personas físicas o morales que legalmente deben contribuir o aportar a favor del **Infonacot** y/o del **Infonavit**.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa antes referido, la información que el **Infonacot** proporcionará al **Infonavit** respecto de los Patrones (personas físicas y morales, según corresponda) y trabajadores registrados en sus bases de datos será la siguiente:

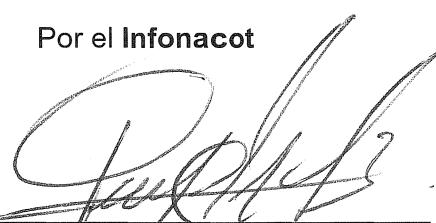
<b>Columna(s)</b>	<b>Datos del Empleador</b>
A	RFC
B	NRP
C	Nombre / denominación o razón social
D	Actividad o giro
E	Domicilio
F	Correo electrónico
G	Número de trabajadores
H	Número de acreditados
I	Monto de los créditos otorgados o garantizados
J	Estatus jurídico (indica acciones de cobranza por no enterar los pagos del trabajador)

La información se deberá entregar de forma electrónica, ya sea mediante transmisiones electrónicas o bien mediante medios magnéticos (CD Roms, USB, etc.), en texto plano, separando por columnas cada uno de los rubros de la información proporcionada.

El archivo se nombrará de la siguiente forma **INFONACOT-INFONAVIT-AAAAMMDD.xlsx**, donde los últimos 8 caracteres corresponden a la fecha en formato año, mes y día sin separación y escrito de forma numérica.

Una vez que fue leído el presente **ANEXO** y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las **PARTES** en México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de junio del año 2013.

Por el Infonacot



Lic. César Alberto Martínez Baranda.  
Director General.

Por el Infonavit



Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa.  
Director General.